

5. PRINCIPIOS RECTORES DEL PNRU

El PNRU incorpora, tal y como se ha mencionado anteriormente, todos los principios y directrices emanados de la UE. A modo de resumen se indican a continuación estos principios:

- **Prevención y minimización:** conjunto de medidas destinadas a conseguir la reducción de la generación de residuos urbanos, así como de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos. Actuación desde la fase productiva (peligrosidad, disminución de peso, diseño del producto que permita su reutilización o reciclaje), pasando por el transporte (disminución de envases y embalajes), hasta el consumo (reutilización, menor generación de RU y facilidad de separación).
- **Reutilización y reciclado:** en sintonía con el anterior, se pretende facilitar la reutilización directa de los residuos, potenciando el reciclaje de los componentes de los RU y los mercados de los productos recuperados.
- **Integración:** El PNRU se constituye como un Plan integrador de los Planes de las distintas Comunidades Autónomas.
- **Autosuficiencia:** Establecimiento en todo el territorio nacional de infraestructuras adecuadas para la reutilización, recuperación y valorización de los residuos urbanos así como para la eliminación de los rechazos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.
- **Proximidad:** El tratamiento de los residuos debe hacerse en la instalación adecuada más próxima a los centros de generación, evitando movimientos de los RU innecesarios y que pueden originar riesgos e impactos negativos sobre el medio ambiente.
- **Protección y regeneración del suelo:** Se debe clausurar los puntos de vertido incontrolado de RU, recuperando estos espacios degradados para aquellos usos que se definan como viables y compatibles.
- **"Quién contamina paga" y responsabilidad del productor:** El poseedor o productor de los residuos debe asumir los costes de su correcta gestión ambiental. El servicio de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos se financiará mediante los tributos o instrumentos similares gestionados por las Entidades Locales o, en su caso, por las Comunidades Autónomas, y mediante los recursos provenientes de los sistemas integrados de gestión (SIG).

- Desincentivación de la generación de RU. Se arbitrarán los instrumentos económicos adecuados, de carácter progresivo, para desincentivar la producción de residuos urbanos, incrementándose los costes repercutidos a los generadores en forma más que proporcional al incremento de residuos generados. Se puede resumir en un principio derivado del anterior: “quién contamina más paga mucho más”.
- Sistema de información: Creación de un inventario, un banco de datos y un sistema de información nacional sobre generación y gestión de RU. Se elaborará el Inventario Nacional de Residuos, en el que se integrarán los datos obtenidos a lo largo de la ejecución del presente Plan. Este sistema garantizará el libre acceso de los ciudadanos a la información sobre la gestión de los RU.
- Concienciación ciudadana: Programas de divulgación y pedagogía social destinados a motivar a la población con vistas a conseguir su colaboración, imprescindible, para el logro de los objetivos ecológicos del Plan. Potenciación de los contenidos relacionados con los residuos en los programas de enseñanza elemental y primaria.
- Formación: Programas de formación de especialistas en las diversas actividades de gestión de los RU.

6. **OBJETIVOS**

Se recogen a continuación los objetivos y principales líneas de actuación que inspiran el PNRU (2000-2006), como son los principios de prevención y de responsabilidad del productor auspiciados por la Unión Europea, distinguiendo de forma nítida entre las acciones que deben favorecer, como objetivo prioritario, la reducción progresiva del volumen de residuos generados, de las acciones que deben asegurar un correcto tratamiento de los residuos que se generan. Estos objetivos deben perseguirse simultáneamente, teniendo en cuenta, no obstante, que hasta la fecha se ha abordado prácticamente sólo el segundo, con resultados desiguales por tipologías de residuos y por territorios. Otro objetivo, compatible con los indicados, y que merece diferenciarse, es el del fomento del reciclaje y de la reutilización, con especial atención al compostaje.

Hay que precisar que todos los objetivos que se contemplan en este Plan se refieren a objetivos nacionales españoles, es decir, se trata de porcentajes medios a alcanzar como resultado de agregar los objetivos logrados en cada CC.AA, debidamente ponderados en razón de la población, y la generación de residuos urbanos en cada una de ellas. No se

trata, por tanto, de obtener los objetivos cuantificados en este PNRU en todas y cada una de las CC.AA.

En el marco de los principios rectores del PNRU son objetivos básicos:

- X Fomento de la reducción de la cantidad y peligrosidad de los RU.
- X Aumento de la reutilización, reciclaje y valorización de los RU, y en especial, de los residuos de envases, cumpliendo los objetivos y plazos marcados en la Ley de Envases y Residuos de Envases.
- X Adaptación antes del 31 de diciembre del 2005, en los casos en los que sea posible, de las infraestructuras existentes a la legislación presente y la previsible a corto plazo en esta materia. Cierre de las instalaciones en las que esa adaptación no sea posible.
- X Valorización de la materia orgánica contenida en los RU, mediante la producción de compost y/o el aprovechamiento de la energía contenida en ella.
- X Creación de una red de infraestructuras para la gestión de estos residuos que permita alcanzar los objetivos contemplados en este Plan.
- X Limitación del vertido final o eliminación en vertedero a la fracción de RU no valorizable.
- X Recuperación y restauración los espacios degradados por vertidos incontrolados.
- X Establecimiento de un modelo de financiación, basado en la cooperación y responsabilidad compartida de las diferentes personas, empresas, entidades y organismos implicados en la gestión, estableciendo los instrumentos económicos adecuados para el fomento de la prevención, la aplicación de tecnologías menos contaminantes o las MTD, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de residuos urbanos, así como para promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de los mismos y desincentivar su generación.
- X Implantación de la recogida selectiva en todos los núcleos de población de más de 1.000 habitantes antes del 31 de diciembre del 2006.
- X Creación de un inventario, base de datos y sistema de información referido a los RU, tanto en las CCAA como a nivel nacional, para su integración en el futuro Inventario Nacional de Residuos.

- X Fomento de campañas de información y sensibilización dirigidas a todos los agentes implicados en el sistema de gestión de los RU, garantizando particularmente el libre acceso de los ciudadanos a la información en estas materias. Fomento de los programas de formación de especialistas en la gestión de RU.

- X Aplicación de la Ley 10/98 de Residuos, al caso concreto de los Residuos Urbanos.

Estos objetivos básicos o genéricos se concretan en otros más específicos, definidos en cada uno de los Programas que conforman el Plan Nacional, y que a continuación se resumen:

6.1. PREVENCIÓN

- X Reducción equivalente de aproximadamente el 6% en la generación de RU totales, expresada en Tm de residuo por habitante y año, de forma que en el año 2002, partiendo de la hipótesis de un crecimiento equivalente de la población, se mantenga la producción total de residuos en los niveles de 1996 (enero de 1997), año de referencia.

- X Reducción del 10%, en peso, de los residuos de envases antes del 30 de junio del año 2001 en los términos contemplados en el Artículo 5.c de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases.

6.2. REUTILIZACIÓN

La Ley 10/98, de Residuos, establece en su Artículo 5.1 que la Administración General del Estado fijará objetivos específicos de reutilización, entre otros, en los Planes Nacionales de residuos. También en su Artículo 6 (Objetivos específicos) se contemplan estos objetivos de reutilización para determinados tipos de residuos. Estos Artículos recogen y transponen al Derecho interno español lo establecido en el Art. 3 de la Directiva 91/156/CEE.

Por otra parte en la Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases, en sus Artículos 3 y 4 se contemplan esos mismos objetivos. El Reglamento que la desarrolla (R.D. 782/1998), en sus Artículos 3.1.a, 3.1.c y 4 especifica cualitativamente ese tipo de objetivos y determina la clase de ayudas económicas que podrán otorgar las Administraciones para el logro de esas metas. La propia Directiva 94/62/CE, de

Envases y Residuos de Envases en sus Artículos 4 y, sobre todo, 5 contempla la puesta en práctica de sistemas de reutilización.

Es claro que el principio de prevención es la primera prioridad de la gestión de los residuos en España, como reza el Artículo 1.1 de la Ley 10/98. También lo es en la Unión Europea, como ha quedado explícitamente expresado tanto en las Directivas citadas como en la Resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997 sobre una Estrategia Comunitaria de Gestión de Residuos (97/C/76/01). Este principio general se concreta, para el caso de la reutilización, en lo establecido en los incisos 16, 17, 18, 21, 22 y 24 de la mencionada Resolución, todos ellos tendentes al impulso, desarrollo y mejora de los sistemas de reutilización en general y de los envases en particular.

En el presente capítulo del PNRU se propone unos objetivos concretos para la aplicación de los mencionados principios al caso de los envases.

Al menos para ciertos materiales, como el vidrio, puede afirmarse con carácter general que la reutilización es deseable en términos ecológicos, aunque pueden darse casos en que su impacto ambiental sea superior al del reciclado, en particular cuando los envases deben ser transportados a grandes distancias para su reutilización. Esta posibilidad obliga a ciertas salvaguardas a la hora de establecer metas cuantificadas, al tiempo que hace aconsejable en algunos casos los análisis de ciclos de vida. Los estudios que se han llevado a cabo en este campo hasta ahora parecen arrojar algunas conclusiones prácticas de cierta importancia. Así, en principio, la distancia máxima de transporte que se suele mencionar como límite por encima del cual el coste ecológico de la reutilización es igual o mayor que el del reciclado está en los 200-300 Km, según diversos estudios. Por otra parte, dado que un envase reutilizable debe ser más robusto y tener más peso, - a igualdad de materiales - que los de un solo uso, únicamente si aquel tiene en su vida útil un número mínimo de ciclos de consumo estará justificada su implantación. En general se habla de entre 10 y 20 ciclos, como mínimo, según estudios solventes. Respecto al tipo de productos de consumo susceptibles de ser envasados en envases reutilizables parece haber amplia coincidencia en señalar a las bebidas y ciertos alimentos líquidos como los más factibles. De hecho es en este sector en el que se registran en todos los países los porcentajes máximos de reutilización de envases.

Desgraciadamente en los últimos años estamos asistiendo en España a una caída muy importante de las tasas de utilización de envases reutilizables. El viejo y generalizado sistema de consigna, que durante decenios se aplicó para muchos envases, ha ido desapareciendo poco a poco, en buena medida debido al cambio de hábitos de consumo y a los nuevos sistemas de distribución, poco interesados en general en él.

La comparación de estas cifras con las correspondientes de los principales países de nuestro entorno ponen de manifiesto que es posible en la práctica aumentarlas en un

plazo de tiempo razonable, aunque es difícil cuantificar hasta qué niveles de reutilización, en razón de las consideraciones anteriores y de la propia estructura y dinámica del comercio y del consumo.

De lo dicho parece deducirse que, en términos ecológicos, sería conveniente que la mayor parte de estos productos envasados en materiales que admitan la reutilización y que vayan a ser consumidos dentro de un radio de unos 300 Km. alrededor del centro o punto de envasado, se comercialicen en envases reutilizables que admitan o resistan un mínimo de 10 ciclos. Salta a la vista la enorme dificultad de cuantificar esto, tanto por la inexistencia de datos como por la propia dinámica empresarial y la cambiante situación de los mercados.

No se puede ignorar esta dificultad, que es real y objetiva. Pero tampoco se puede negar que hay ciertas posibilidades, por ahora de no fácil cuantificación, para impulsar la reutilización de envases; ello es innegable si comparamos nuestra situación con la de otros países de la UE, como ya se ha indicado.

Como consecuencia de lo expuesto en el presente Plan se contemplan los siguientes objetivos de reutilización a alcanzar en el año 2004, fecha en que serán revisados a la luz de los resultados prácticos que se hayan conseguido y de los porcentajes medios obtenidos en el seno de la Unión Europea:

OBJETIVOS DE REUTILIZACIÓN DE ENVASES. AÑO 2004		
Producto	% medio	En canales HORECA (1)
Aguas envasadas	25	50
Bebidas refrescantes	35	80
Cerveza (2)	70	80
Vino (3)	15	50

(1) Canal HORECA: Hostelería, Restauración y Catering

(2) En volumen

(3) Vinos de mesa, exceptuando vinos con denominación de origen y asimilados

Nota: Se entenderá por envase reutilizable el reutilizado al menos 10 veces

Estas cifras, así como los productos susceptibles de envasado reutilizable, serán revisados a partir del 1 de enero del 2002, tomando como base la información estadística generada en la aplicación de la Ley 11/97 y la suministrada por los S.I.G. así como por las propias organizaciones empresariales y los porcentajes medios comunitarios antes indicados.

Los citados objetivos se entenderán aplicables tanto a los envases de consumo como a los comerciales e industriales y de transporte.

La puesta en práctica de las medidas tendentes al logro de estos objetivos implicarán a todos los agentes económicos que intervengan a lo largo del ciclo de vida de los productos, desde la fase de diseño y fabricación hasta la de distribución y comercialización.

Para la correcta aplicación de estas medidas, se informará detalladamente al público de la existencia de productos y venta en envases retornables, y se organizarán y pondrán en práctica sistemas de recogida de los envases retornables devueltos por los clientes.

Tal como se establece en el Artículo 8 de la Ley 10/98, de Residuos, se podrán articular sistemas propios para alcanzar los objetivos previstos mediante la firma de Acuerdos Voluntarios que involucren a fabricantes, envasadores, distribuidores y grandes consumidores. De no adoptarse los anteriores Acuerdos Voluntarios, la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborará una norma de obligado cumplimiento para las empresas afectadas.

Las medidas que puedan adoptarse de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, en ningún caso supondrán restricciones a la libre circulación de los productos envasados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Directiva 94/62/CE.

6.3. RECUPERACIÓN Y RECICLAJE

Una referencia válida a la hora de establecer objetivos cuantitativos sobre reciclaje y valorización de RE debe ser la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases. En concreto, este Plan Nacional incluye las siguientes metas a alcanzar:

- X Reciclaje de un mínimo del 25% y el 45% como máximo, en peso, de todos los materiales de los residuos de envases antes del 30 de junio del año 2001, y un mínimo del 50% de los mismos en el año 2006.
- X Valorización de un 50% como mínimo y un 65% como máximo, en peso, de los RE antes del 26 de abril del 2001 y un 70% como mínimo en el año 2006.
- X Reciclaje de un mínimo del 15%, en peso, de cada tipo de material de envasado antes del 26 de abril del año 2001 y de un 20% como mínimo en el año 2006.

A continuación se resumen los objetivos de reciclaje para los distintos materiales:

Papel-cartón

Obtención de una tasa global de recuperación (cantidad recogida sobre el consumo total) del 60 % a finales del 2001 y del 75 % en el 2006, con el siguiente desglose según su origen:

OBJETIVOS DE RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN				
Origen		Reciclaje 1996 (%)	Objetivo de reciclaje	
			Año 2001 (%)	Año 2006 (%)
Papeles Gráficos	Doméstico	42	70	80
	Comercial/Industrial			
Envases	Doméstico	48	70	80
	Comercial/Industrial	67	80	90
Otros no recuperables		-	-	-
TOTALES		41	60	75

Se pretende alcanzar al final del año 2006 un ratio de 500 habitantes/contenedor, lo que equivale a disponer de un total de 80.000 contenedores para la recogida selectiva de papel y cartón.

Vidrio

En 1996 se recicló un 35%, en peso, de los envases de vidrio puestos en el mercado español; de ese 35% un 17% se recuperó vía Doméstico-municipal y el resto a través de los canales HORECA, punto vidrio y otros (Otros domésticos).

En el presente Plan se pretende aumentar la tasa de reciclaje de envases de vidrio en España hasta el 50% a finales del 2001 y al 75% en el 2006. En el cuadro siguiente se hace una previsión del origen o conducto por el que se recuperará el vidrio a reciclar:

ESTIMACIÓN DEL ORIGEN DEL VIDRIO RECICLADO (1)		
Origen	Año 2001 (%)	Año 2006 (%)
Doméstico/Municipal	25(50% del total a reciclar)	35(45,3% del total a reciclar)
Otros domésticos	25(50% del total a reciclar)	40(54,7 del total a reciclar)
Tasa de reciclaje total	50	75

(1) Se entiende por Doméstico-municipal y Otros domésticos lo definido en la página 14 de este Plan.

Se prevé alcanzar al final del año 2006 un ratio de 500 habitantes/contenedor, lo que equivale a disponer de un total de 80.000 contenedores para la recogida selectiva de vidrio.

Plásticos

Alcanzar una tasa total de reciclaje total de envases de plástico del 25% a finales del 2001 y del 40% en el 2006. Estos porcentajes serán del 50% y 80% respectivamente para el PVC, para lo cual se suscribirán Acuerdos Voluntarios o Convenios de Colaboración con los agentes implicados.

OBJETIVOS DE RECICLAJE DE ENVASES DE PLÁSTICO			
	Reciclaje 1996 (%)	Objetivo de reciclaje	
		Año 2001 (%)	Año 2006 (%)
Tasa de reciclaje	5,3	25,0 (50% para el PVC)	40,0 (80% para el PVC)

Metales

OBJETIVOS DE RECICLAJE DE ENVASES METÁLICOS			
Material	Reciclaje 1996 (%)	Objetivo de reciclaje	
		Año 2001 (%)	Año 2006 (%)
Envases de acero	19,9	50,0	90,0
Envases de aluminio	17,0	35,0	90,0

Otros materiales

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5.1 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, los porcentajes de reciclado de los envases compuestos se computarán, bien añadiéndose al material predominante o bien especificándose por separado.

A estos efectos, los porcentajes de reciclado de los envases compuestos de cartones para bebidas se computarán añadiéndose al material predominante, si bien se establecerán porcentajes específicos para estos envases en el caso de que las cifras de reciclado en España sean inferiores a los porcentajes alcanzados por término medio en el seno de la Unión Europea, con la finalidad de alcanzar los objetivos de reciclado del 25% en el año 2002 y del 50% en el año 2006.

OBJETIVOS DE RECICLAJE DE OTROS RESIDUOS DE ENVASES			
Material	Reciclaje 1996 (%)	Objetivo de reciclaje	
		Año 2002 (%)	Año 2006 (%)
Envases de madera	9,6	25,0	50,0

Además de estos objetivos para los materiales de envases, el Plan apoyará y potenciará la recogida selectiva de otros residuos. Por su especial relevancia y posibilidades de reciclaje, el Plan prevé la recogida selectiva de los aceites y grasas vegetales de origen doméstico e industrial asimilado, mediante la dotación de contenedores específicos, campañas de sensibilización y establecimiento de acuerdos con empresas especializadas en su tratamiento y reciclaje. El Plan se fija como objetivo alcanzar una tasa de recogida y reciclado de los residuos de aceites vegetales del 50% antes del 31 de diciembre del año 2002 y del 80% antes del 31 de diciembre del año 2006.

OBJETIVOS DE RECICLAJE DE ACEITES VEGETALES USADOS		
Material	Objetivo de reciclaje	
	Año 2002 (%)	Año 2006 (%)
Aceite vegetal usado	50	80

Como ya se ha indicado, se impulsará que los residuos específicos domésticos, por sus singulares características, se separen del resto de RU para proceder a su posterior reciclaje o valorización, a través de sistemas tales como: Puntos Limpios, recogidas especiales puerta a puerta, centros expendedores, Acuerdos Voluntarios, etc.

6.4. VALORIZACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA

- X Reciclaje de la materia orgánica mediante técnicas de compostaje, de forma que se trate al menos el 40% de la misma al final del año 2001 y al menos el 50% al final del año 2006.

- X Fomento de las iniciativas que permitan la valorización energética de la materia orgánica mediante sistemas, como por ejemplo la biometanización, hasta alcanzar un porcentaje del 2% de la materia orgánica en el año 2001 y un 5% en el 2006.

- X Fomento de la utilización agro-forestal del compost mediante la elaboración de una norma sobre calidad agronómica del mismo.

- X Promoción del uso del compost que se ajuste a la norma de calidad citada en el inciso anterior por parte de las Administraciones Públicas (jardines, zonas forestales, etc.).

- X Promoción del uso del compost que se ajuste a la norma de calidad citada anteriormente por parte de otros potenciales consumidores, agricultores en particular.

6.5. VALORIZACIÓN ENERGÉTICA

- X Valorización del 9% a finales del 2001 y del 17,7% en el año 2006 de los RU, a través de las instalaciones de incineración con recuperación de energía existentes y previstas por las Comunidades Autónomas, de forma que las mismas cumplan con los requisitos técnicos y de protección del medio ambiente, ya sean los vigentes como los que se vayan aprobando en el futuro. En todo caso no se incinerará ningún residuo que no esté incluido en un Plan por el que se implante un sistema de recogida selectiva y reciclaje.

6.6. ELIMINACIÓN

- X Eliminar el vertido incontrolado al final del año 2006, con el objetivo intermedio de que al final del año 2001 sólo el 5% de los RU se depositen de forma incontrolada. Se entiende por vertido incontrolado el realizado en un vertedero

en el que no se toman las más elementales precauciones ambientales ni cuenta con una autorización administrativa.

- X Adaptación de los vertederos existentes a las exigencias ambientales de la propuesta de Directiva sobre vertido, si ello es técnicamente posible, procediéndose al cierre, sellado y restauración ecológica del entorno en el resto.
- X Construcción de nuevos vertederos de rechazos con arreglo a los requisitos técnicos contenidos en la propuesta de Directiva sobre vertido.
- X Cierre de las instalaciones de incineración sin recuperación de energía antes del final del año 2001, así como de las que no cumplan los niveles de emisión permitidos.
- X Recogida y aprovechamiento del biogás en grandes vertederos existentes, para obtención de energía eléctrica.
- X Sellado y recuperación ecológica del entorno de todos los vertederos incontrolados existentes antes del final del periodo de vigencia del PNRU.

CONCLUSIÓN

Estos objetivos deberán ser revisados con periodicidad bienal, conforme vayan estando disponibles los inventarios, planes de gestión de todas las Comunidades Autónomas y otras estadísticas fiables sobre generación y composición, especialmente de residuos de envases a través de la puesta en marcha de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de los mismos.

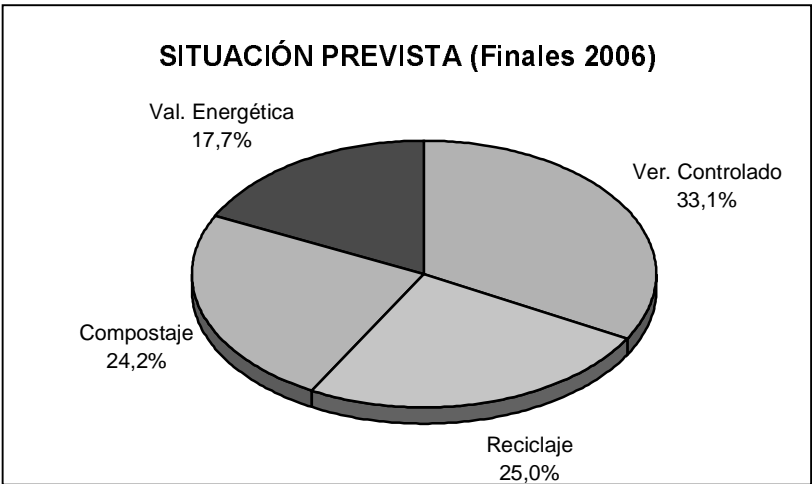
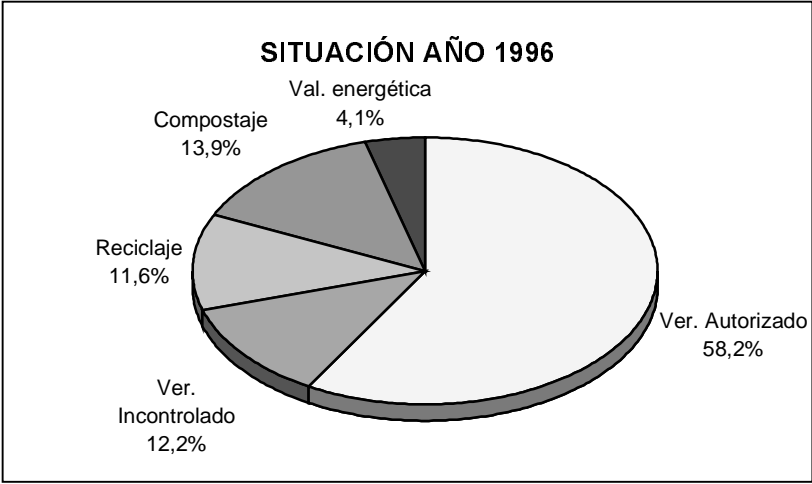
En base a todos los objetivos anteriores, en la tabla y gráficos siguientes se resume la situación prevista en la gestión de los RU, según el destino final, y para cada ámbito temporal de aplicación del Plan.

	1996		2001		2006	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
(1) Vertido autorizado	9.989.386	58,16			0	0,00
(2) Vertido controlado y autorizado	0	0,00	83244.089	48,00	5.969.236	33,10
(3) Vertido incontrolado	2.101.250	12,23	858.759	5,00	0	0,00
Reciclaje distinto al compostaje	1.985.040	11,56	3.349.161	19,50	4.500.000	24,96
(4) Compostaje	2.394.162	13,94	3.179.126	18,51	4.372.701	24,24
(5) Valorización energética	705.348	4,11	1.544.049	8,99	3.192.008	17,70
TOTAL	17.175.186	100,00	17.175.186	100,00	18.033.945	100,00

- (1) Vertidos realizados en vertederos con autorización administrativa. La mayoría no cumplen la nueva Directiva de Vertido, 99/31/CEE.
- (2) Vertidos realizados en vertederos que cumplen la nueva Directiva 99/31/CEE.
- (3) Vertidos realizados en vertederos que ni están autorizados ni cumplen la Directiva 99/31/CEE.
- (4) La cantidad de 1996 corresponde a los RU que entraron en las Plantas de Compostaje incorporando, por tanto, el rechazo que se genera en las mismas; en consecuencia las cantidades realmente compostadas fueron inferiores. En los años 2001 y 2006 se incluyen los objetivos de biometanización.
- (5) En valorización energética se han considerado las siguientes cantidades de RU (según datos de los correspondientes Planes Autonómicos):
 - Cataluña: 504.895 Tm/2001
 - País Vasco: 207.405 Tm/2001
 - Ceuta: 32.000 Tm/2001. El acuerdo para la construcción de esta planta es de 1993. Sin embargo, está en revisión el Plan de RU de esta Comunidad Autónoma, que no contempla ninguna planta incineradora.
 - Melilla: 32.850 Tm/2001
 - Baleares: 266.774 Tm/2001 y 300.000 Tm/2005
 - Madrid: 200.000 Tm/2001
 - Para Canarias y Galicia se estiman 300.000 Tm/2001 y 500.000 Tm/2005, respectivamente.

Para el cálculo de las cantidades a valorizar energéticamente en el 2006 se han aceptado las siguientes hipótesis:

 - Canarias, Cataluña, Ceuta, Madrid, Melilla y País Vasco: se ha supuesto un incremento total del volumen incinerado del 80% en el período 2001/2006.
 - Baleares y Galicia: el mismo volumen que en el 2005.



Se observa que la eliminación de residuos mediante vertido pasa de significar un 70,4 % en el año de referencia 1996 a un 33,1% en el año 2006, lo que supone una reducción del 53,0 % de la cantidad total de RU vertida. Se debe subrayar, además, que ese 33.1% se depositará en vertederos controlados que cumplan la nueva Directiva 93/31/CEE de vertidos, mientras que la casi totalidad de ese 70,4% vertido en el año de partida lo fue en vertederos incontrolados o que no cumplen lo exigido por la citada Directiva.

Además, con estos objetivos se cumplirían los porcentajes de reducción de vertido de la fracción biodegradable de los RU marcados en la Directiva sobre Vertido recientemente aprobada. Así, en el año 2001 se habrá reducido, mediante compostaje, la fracción orgánica vertida en un 40% aproximadamente y a finales del 2006 en más de un 50%, porcentajes que superan los indicados en la Directiva 99/31/CEE, ya que aceptando que al inicio de este Plan esté transpuesta a nuestro derecho interno y en vigor, en ella se establece que:

- a los 5 años (2004 ó 2005) se deberá reducir el vertido a un 75%, en peso, de la materia biodegradable producida.
- a los 8 años (2007 ó 2006) se deberá reducir a un 50%
- a los 15 años (2014 ó 2015) se deberá reducir a un 35%